

TEMUCO, 20 ABR 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 16/04/2018, presentada por don **JOSÉ ANTONIO RIVERA LONCOLI, RUT**, domiciliado en calle Basilio Urrutia N° 0162, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa y clausura, impuestas por la Resolución Exenta N° 6839 de fecha 04/04/2018, Causa Rol 1809024776-2018, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

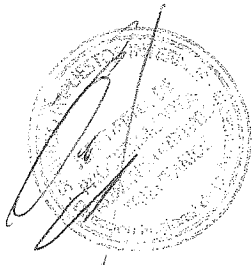
HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro Folio 121247054 emitido el 04/04/2018 a la cantidad de \$ 51.000.- (cincuenta y un mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de clausura.

EFFECTUESE la sanción de clausura de 2 (dos) días de clausura, según Resolución referida, en la forma y fecha allí ordenadas.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.



CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL

